Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

De :Abog. Enrique Martínez, Lic. Marilda Bogado y Lic. Norma Fariña

Comité de Evaluación

Fecha : 03 de Julio del 2018

Ref. : Contratación Nº 13/2018 que tiene por objeto "**Adquisición de una Computadora, impresora y Notebook para Uso Municipal**". I.D.N° 349.807

---

1. **Acto de apertura de sobres**

Llevado a cabo el día 02 de Julio de 2018 a las 10:30 horas, ocasión en la que se presentó el único oferente: **GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL** con una oferta económica de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

2. **Comité de Evaluación de ofertas**

Conformada en fecha 04 de Enero de 2018, integrada por la Lic. Norma Fariña, Ing. Cesar Cristaldo, Abog. Leila Orlando, Lic. Marilda Bogado y el Abog. Enrique Martínez, quienes ejercen sus funciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27, y 28 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", así también en adecuación a las disposiciones del Articulo 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

3. **Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"**

Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, bajo la inteligencia de que difícilmente se podrán obtener más propuestas comparables en el caso de seguir marcando próximas fechas de aperturas de sobres, y por la necesidad de seguir con los trabajos administrativos.

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsar la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.-

Norma Fariña Avalos
Lic. En Contabilidad
RUC 2496929-0

Lic. Marilda Bogado
Directora de Hacienda

4. Aclaraciones de las ofertas

Oferente GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL: No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas

5. Correcciones aritméticas

Oferente GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL: No se ha practicado correcciones aritméticas.

6. Evaluación de la oferta (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Documentos Sustanciales

Tras el examen de los documentos básicos de carácter sustancial se concluye que el oferente GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL, **CUMPLE** con todos los recaudos sustanciales.

Según se desprende en la tabla siguiente.

DOCUMENTOS SOLICITADOS	GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL
	Presenta/No Presenta
Información del oferente	Presenta
Formulario de Carta/Oferta	Presenta
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Presenta
Documentos sobre existencia legal de la empresa	No Aplica
Poderes del Firmante	No Aplica
Garantía de mantenimiento de oferta	Presenta

Sipe: Constancia N° 15003256

7. Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se indica la propuesta del único oferente, lo cual resulta cuanto sigue:

ORDEN	**1**
OFERENTE	**GCE Grupo Comercial Empresarial**
PRECIOS	Gs.10.000.000

Norma Farina Avalos
Lic. En Contabilidad
RUC 2496929-0

Lic. Marilda Bogado
Directora de Hacienda

Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

En esta parte de la evaluación damos cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública la cual se ha constatado que el oferente GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL en representación el Sr. Roberto Rodrigues Arias no figura como funcionario público, conforme a la consulta realizada en la página web http://documentos.gov.py en la parte de no ser funcionario Público.

8. Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909.-)

El oferente GCE Grupo Comercial Empresarial se ajustado a todas las características técnicas requeridas en las bases de la contratación, según se discurre de la verificación efectuada por el Organismo Evaluador.

Atento a la conclusión arriba enunciada se discurre que el oferente GCE Grupo Comercial Empresarial, ha presentado todos los requisitos exigidos en las bases concursales y se ha ajustado a los requerimientos técnicos a satisfacción del Comité de Evaluación, por esta resulta conveniente para la adjudicación del contrato.

9. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; el Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **GCE Grupo Comercial Empresarial** con RUC 2.888.010-2 representada por el Sr. Roberto Rodriguez Arias, con una oferta económica de **Gs. 10.000.000** (Guaraníes diez millones) dentro del rubro 540- 011 Royalties del Presupuesto Municipal 2018.

Es Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer.

LIC. MARILDA BOGADO
Directora de Hacienda

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General

LIC. NORMA FARIÑA
Asesora Contable